

Bogotá, 15 de diciembre de 2023

El suscrito Director Ejecutivo de la Corporación Red Local del Pacto Global en Colombia, de conformidad con los Estatutos de la Corporación, los estándares de calidad de Global Compact y la normativa vigente abre la **CONVOCATORIA** para la Elección de **Comité Directivo periodo 2024 – 2028** de la Corporación.

# CRONOGRAMA ELECCION DE MIEMBROS DE COMITÉ DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN RED LOCAL DEL PACTO GLOBAL EN COLOMBIA

Inicio de recepción de postulaciones: DICIEMBRE 20 DE 2023

Finalización de recepción de postulaciones: ENERO 29 DE 2024

Envío para revisión de la Oficina Central de Global Compact en Nueva York: ENERO 30 DE 2024

Publicación de lista de candidatos elegibles: FEBRERO 21 DE 2024

Elección: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FEBRERO 29 DE 2024

**MAURICIO LÓPEZ GONZÁLEZ** 

**Director Ejecutivo** 



# ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN RED LOCAL DEL PACTO GLOBAL EN COLOMBIA

Extracto de la parte pertinente de los Estatutos.

## PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN SEGÚN ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN

#### ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO DÉCIMO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN.- En su calidad de Pacto Global Red Colombia, la CORPORACIÓN se regirá por el siguiente cuerpo de gobierno:1) Asamblea General de Miembros; 2) Comité Directivo; 3) Director Ejecutivo; 4) Revisor Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Es la máxima instancia de decisión y consulta de la Corporación. Estará conformada por todos los MIEMBROS de la Corporación.

La participación de los miembros es ponderada según su característica y contribución, según las siguientes estipulaciones:

- a) Cada miembro fundador, contribuyente o regular tiene derecho propio a un voto en la Asamblea General.
- b) Adicionalmente, cada miembro fundador y/o contribuyente, tiene derecho a tantos votos como resulten de dividir el valor de la contribución efectuada en pesos corrientes, por el valor de una UNIDAD DE CONTRIBUCIÓN en los términos expresados en la tabla siguiente (SMLMV es Salario Mínimo Legal Mensual Vigente):

Empresa Grande : Unidad de Contribución : 6 SMLMV Empresa Mediana : Unidad de Contribución : 2 SMLMV Empresa Pequeña : Unidad de Contribución : 1 SMLMV

Se aproximará al entero superior si la fracción es superior a 0,5 unidades de contribución; se aproximará al entero inferior si la fracción es igual o inferior a 0,5 unidades de contribución. El valor máximo que un miembro puede tener es de 25 votos, aún si sus contribuciones divididas por la Unidad de Contribución superen los 25 votos mencionados. Al ser contabilizada la contribución en pesos corrientes, ésta no se actualizará y por lo tanto, si no se aumenta su valor en el tiempo, y al dividirse por Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que sí varían cada año, entonces para cada Asamblea anual tendrá menos unidades de contribución, según resulte de la división correspondiente.

La clasificación de Empresa Grande, Mediana y Pequeña será la que defina la legislación colombiana, la cual está definida por Activos y número de empleados. (Ley 905 de 2004) o la norma que la reemplace o complemente. Esto se aplicará igual para gremios, academia y ONG.

c) Los miembros benefactores solamente tendrán voz.

www.pactoglobal-colombia.org

**PARÁGRAFO PRIMERO TRANSITORIO:** Para efectos de la Asamblea de Constitución, se tendrán en cuenta las contribuciones que se comprometan por escrito por parte de los miembros en la misma sesión de constitución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO:** Para efectos de la primera Asamblea General Ordinaria de Miembros, se tendrán en cuenta las contribuciones efectuadas dentro del año en que se realicen las mismas.

Esta Asamblea se convoca en dos modalidades:

- I. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Se reunirá válidamente al menos una vez al año, durante el primer trimestre, previa convocatoria enviada por el DIRECTOR EJECUTIVO con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación respecto de cada reunión y tiene como propósito la presentación de un informe por parte del COMITÉ DIRECTIVO, la rendición de cuentas del DIRECTOR EJECUTIVO, la consulta básica de acción y orientación de la Red en el país y la elección de miembros del Comité Directivo, cuando sea del caso.
- II. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Asamblea podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario; para tal efecto deberá convocarse con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de realización de la misma. Podrán convocarla, el Revisor Fiscal, el COMITÉ DIRECTIVO, o el DIRECTOR EJECUTIVO, o, en su defecto, un número plural de miembros que en su conjunto supere la tres cuartas partes de los votos de los miembros fundadores y/o contribuyentes, estipulados en este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.- Para todos los efectos se considerará que existe quórum para deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los VOTOS POSIBLES originados en los miembros Fundadores y/o Contribuyentes, según la ponderación indicada en el artículo décimo primero.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que no se cumpla con el Quórum establecido en este artículo, se hará un receso de una hora; una vez cumplido este lapso, LA ASAMBLEA podrá deliberar y decidir válidamente en nombre de la **CORPORACIÓN**, con un número plural de miembros asistentes a la asamblea.

# COMITÉ DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMITÉ DIRECTIVO.- Estará integrado por quince (15) miembros, representados por un delegado de cada uno de ellos, con su respectivo suplente, así:



- 1. **TRECE (13) MIEMBROS PRINCIPALES**, elegidos entre los miembros Fundadores y/o Contribuyentes, según la categoría a que pertenezca, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - I. GRANDES EMPRESAS: Cinco (5) miembros.
  - II. PYMES (Organizaciones así catalogadas según la Ley Colombiana): tres (3) miembros.
  - III. **GREMIOS:** Tres (3) miembros.
  - IV. ONG: Un (1) miembro.
  - V. Academia: Un (1) miembro
- 2. **UN (1) MIEMBRO PRINCIPAL**, elegido entre los Miembros Regulares por aquellos mismos, para que represente su participación.
- 3. **UN (1) REPRESENTANTE DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS (Ex-officio)**, con su respectivo suplente.

# ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO.-

En la citación a la ASAMBLEA ORDINARIA, se incluirá un formato de postulación en el cual cada miembro nominará el postulado de su misma categoría, postulación que deberá presentarse por lo menos una semana antes de dicha Asamblea.

Una vez verificada la calidad del participante, serán electos aquellos postulados que hayan obtenido la mayor votación para cada una de las categorías, hasta completar el cupo abierto para cada una de ellas, de la siguiente manera:

Por cada categoría se ordenarán las votaciones de mayor a menor. Serán elegidos principales quienes hayan obtenido el mayor número de votos de mayor a menor hasta completar el cupo correspondiente por cada categoría; los restantes, también ordenados de mayor a menor, serán elegidos suplentes hasta completar el cupo completo. Para determinar el orden de las suplencias, se acogerá el siguiente criterio: el suplente de mayor votación lo será del principal que haya obtenido la mayor votación; el segundo suplente en votación lo será del principal que haya obtenido la segunda votación y así sucesivamente hasta llenar todos los cupos por categoría.

En caso de recibir menos postulaciones que los cupos abiertos para cada categoría, el Presidente someterá a consideración de la ASAMBLEA, una propuesta de recomposición de cupos, entre los MIEMBROS FUNDADORES Y CONTRIBUYENTES. Para la Asamblea de Constitución, también se podrán recomponer los cupos con miembros regulares.

**PARÁGRAFO PRIMERO TRANSITORIO**: Para la Asamblea de Constitución se podrán presentar postulaciones en mismo día de la Asamblea.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Si un miembro principal o suplente no asiste a tres reuniones consecutivas del Comité Directivo o en total a cuatro reuniones del Comité Directivo en un periodo de dos años, automáticamente pierde su carácter de integrante del Comité. En ese evento, el Comité Directivo lo reemplazará entre los miembros contribuyentes de su misma categoría, primordialmente, o entre los miembros regulares de su misma categoría, mediante decisión mayoritaria del Comité, previa postulación de los miembros por parte de algún integrante del Comité Directivo. Si no hubiera miembros de esa categoría, el Comité Directivo podrá reemplazarlo por miembro de otra categoría.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PERÍODO.**- El **COMITÉ DIRECTIVO** ejercerá sus funciones por período de cuatro (4) años.

.....

## ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- El COMITÉ

DIRECTIVO se reunirá cuantas veces sea convocado por la mayoría de sus miembros, por el Presidente del mismo, o por el Director Ejecutivo de la Corporación o por el Revisor Fiscal. Las reuniones se realizarán en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria. Las reuniones serán presididas por el Presidente del COMITÉ DIRECTIVO y en su defecto por su suplente o por el miembro que el mismo COMITÉ DIRECTIVO designe para el efecto. Como secretario actuará el designado por el COMITÉ DIRECTIVO para cada reunión. Las convocatorias deberán realizarse, por escrito y por cualquier medio expedito, a la dirección que aparezca registrada en los archivos de la CORPORACIÓN, con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación. El COMITÉ DIRECTIVO se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año, una vez cada trimestre, de manera ordinaria y sesionará en forma extraordinaria cada vez que sea convocado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- De toda reunión del **COMITÉ DIRECTIVO** se sentará un acta en el libro que para tal efecto lleve la **CORPORACIÓN**. Las actas serán firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- El **COMITÉ DIRECTIVO** podrá sesionar y decidir válidamente mediante reuniones no presenciales en los eventos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ley 222 de 1995 o la ley que la reemplace o modifique.

**PARÁGRAFO TERCERO.**- En el evento que no se adelante convocatoria al **COMITÉ DIRECTIVO**, se reunirá en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal de la **CORPORACIÓN**.

PARÁGRAFO CUARTO.- El COMITÉ DIRECTIVO podrá autorizar la creación de cargos adicionales de carácter directivo que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN



ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.- Habrá quórum para deliberar y decidir válidamente, cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros del COMITÉ DIRECTIVO, principales o suplentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- El COMITÉ DIRECTIVO definirá las políticas y directrices para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN, con amplias facultades para adoptar las decisiones que tengan relación con el objeto de la misma, y se ocupará especialmente de los siguientes asuntos:

- a) Nombrar al **DIRECTOR EJECUTIVO** y fijar su asignación y tipo de vinculación, según el presupuesto.
- b) Aprobar y coordinar la ejecución de un plan estratégico bianual, preparado y presentado por el **DIRECTOR EJECUTIVO**.
- c) Dirigir, controlar, coordinar y vigilar todas las actividades de la **CORPORACIÓN**.
- d) Dictar todos los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la **CORPORACIÓN**, así como para su propio funcionamiento.
- e) Aprobar, adaptar o modificar el presupuesto anual que presente el **DIRECTOR EJECUTIVO** o el Subcomité encargado para el efecto.
- f) Crear o suprimir cargos y fijar sus asignaciones y tipo de vinculación, según el presupuesto.
- g) Remover al **DIRECTOR EJECUTIVO** libremente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley.
- h) Adquirir, enajenar o gravar los bienes inmuebles de propiedad de la **CORPORACIÓN**.
- i) Crear los comités necesarios para la ejecución de las actividades propias de la **CORPORACIÓN**.
- j) Conocer y revisar los informes, balances, proyectos, estados financieros y presupuestos que presente el DIRECTOR EJECUTIVO, para que sean aprobados por la ASAMBLEA GENERAL, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.
- k) Autorizar todos los actos, negocios o contratos cuya cuantía exceda el 10% del presupuesto anual de funcionamiento de la **CORPORACIÓN**.
- l) Aprobar los actos, negocios o contratos que impliquen la donación o enajenación de bienes o sumas de dinero a título gratuito.
- m) Preparar la propuesta de reforma estatutaria que será sometida a la aprobación de la **ASAMBLEA GENERAL**.



- n) Aprobar el informe anual preparado por el DIRECTOR EJECUTIVO sobre el desempeño de la misma, el cual, junto con el informe del Revisor Fiscal, será presentada en la Asamblea General Ordinaria de la CORPORACIÓN.
- o) Convocar a las Asambleas Generales.
- p) Convocar un Encuentro Anual de la Red Local con carácter netamente informativo y de integración.
- q) En general ejercer todas las funciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las finalidades señaladas en los presentes Estatutos y ejercer el control de las que correspondan a otros órganos o personas.

### ACOTACIONES SEGÚN ESTÁNDARES DE CALIDAD DE UN GLOBAL COMPACT

NOTA ADICIONAL: Los Estándares de Calidad aprobados por la Oficina del Global Compact en Nueva York y que también forman parte de los Estatutos, indica que hay que enviar con antelación (no inferior a 15 días de la celebración de la Asamblea) a dicha oficina, la lista de los candidatos para revisión de cualidades y debida diligencia.

Los miembros postulantes, nominados y electos para el Comité Directivo deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Encontrarse en estado Activo como participante del Pacto Global de las Naciones Unidas, esto es, haber cumplido con la presentación del Comunicado de Progreso CoP y haber realizado la contribución financiera requerida a tiempo.
- b) En el Comité Directivo Electo se tratará de lograr la diversidad en su composición con respecto al género (en consonancia con los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres), las habilidades, los conocimientos, la experiencia, el origen étnico y otros factores, mediante el establecimiento de objetivos de diversidad e inclusión.
- c) El Comité Directivo de la Corporación garantizará que esta opere de plena conformidad con los estándares de Calidad de UN Global Compact.
- d) Los postulantes al Comité Directivo de la Corporación Red Local del Pacto Global en Colombia tendrán en cuenta los posibles conflictos de intereses de los nominados o de las organizaciones a las que representan, incluidos, entre otros, los conflictos de intereses de carácter personal, financiero o político, así como su reputación entre sus homólogos y las organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la defensa del compromiso con los Diez Principios.